Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

2 den

Compañia de Jesus p.ª que en mi d.ª Recivieste en la
Villa de Molina los generos y bastimentos que le ordenó
del S.r Don Marcelino de Faria y Guzman del consejo
de su Mag.d su oydor en la Real Chan.ª de Granada
y su perintendente para los socorros de esta ciud.d se re
mitassen a la d.ha villa y diesse r.vo dellos y obligasse
a esta ciud.d y sus propios a la paga de sus valores en favor de
las personas que le ordenasse el d.ho S.r Don Marcelino
con facultad de sostituir el d.ho poder en quien fuese Rejes.º
y ambiente como constara del. y porque a muchos dias
que el d.ho Herm.no Juan Gomez murio del d.ho contagio
y sea entendido que no sostituyo el d.ho poder en
algunas pers.nas que esta ciud.d no save quien son y de ello
se le pueden seguir muchos daños e yncombinien
tes cessando el d.ho poder en vir.d de la d.ha sostit.on sin
poderlo hacer pues cesso el d.ho poder con la muerte del d.ho
Herm.no Juan Gomez. y es necess.º que venir sobre esto
el remedio mas combeniente para ello desde luego en
aquella via y forma que mejor a lugar de der.º
Revoca la ciud.d el d.ho poder en todo y por todo sin
ressenar del cossa alguna y las sostituciones echas
en vir.d del. por el d.ho Herm.no Ju.º Gomez y que esta
Revoca.on se haga notoria a las personas en quien
se pueda entender o presumir los sostitu.